

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT

NIT 891.201.588-4

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012

La Protección de Datos Personales es un derecho basado en el principio de habeas data en el cual se reconoce el derecho a la intimidad y el respeto al buen nombre de los ciudadanos.

En Colombia la Ley 1581 de 2012 rige la Protección de Datos Personales y obliga a su cumplimiento, pues tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Con el fin de cumplir las disposiciones de la Ley, COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES en adelante el COACREMAT O el Responsable, ha establecido esta Política de Tratamiento de Datos Personales la cual está a disposición de los Titulares de datos personales a los que hace tratamiento.

1. DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES
COACREMAT NIT 891201588-4
sistemas@coacremat.coop Tel.
(601) 9183330
Dir. CRA 14 A 22-26 BRR SAN NICOLÁS
Túquerres, Nariño, Colombia

COACREMAT como Responsable del tratamiento de datos personales incluye en su calidad de responsable a su equipo humano.

2. OBJETIVO y ALCANCE.

Informar a los Titulares de datos personales bajo responsabilidad de COACREMAT y a la ciudadanía en general nuestros lineamientos para el tratamiento de sus datos personales cumpliendo la normatividad vigente y siguiendo buenas prácticas en materia de Protección de datos Personales.

Dar a conocer los derechos de los titulares de los datos, los deberes del Responsable y de sus Encargados.

Bajo esta política se hará tratamiento a todas las bases de datos físicas y automatizadas (electrónicas o digitales) usadas por COACREMAT en su calidad de responsable o de encargado cuando sea pertinente.

Nuestros colaboradores, contratistas, proveedores y cualquier tercero involucrado en el tratamiento de datos personales deberá conocer y cumplir esta Política.

3. MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Política de Colombia 1991 artículos 15 y 20.
- Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 y C-748 del 2011. ■ Ley Estatutaria 1581 de 2012
- Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio 1074 de 2015 Capítulo 25 y Capítulo 26 que compila los decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014.
- Circular Externa 01 del 8 de noviembre de 2016
- Decreto 090 del 18 de enero de 2018
- Normas subsiguientes que regulen la Protección de Datos Personales en Colombia, establecidas por los entes autorizados.

4. DEFINICIONES

Los conceptos aquí descritos permiten comprender esta Política. Estas definiciones han sido tomadas de la Ley 1581 de 2012, Artículo 3^o, del Decreto 1074 Capítulo 25 Título I Artículo 2.2.2.25.1.3. y del Glosario Data & Business Risk SAS servicios Data Privacy Riso.

Ámbito de aplicación: Los principios y disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

Área a cargo de la Protección de Datos Personales: COACREMAT asignará una persona o área que velará por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Cuando lo estime necesario se apoyará en consultores externos especializados para fortalecer con buenas prácticas este cumplimiento.

Aviso de privacidad. Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Base de Datos Física: La que está creada en medios físicos, por ejemplo Archivo de expedientes laborales.

Base de Datos Automatizada: La que está en medios electrónicos o digitales.

Biometría: estudio para el reconocimiento inequívoco de las personas basado en sus características físicas y conductuales únicas. Ejemplo: voz, rostro, iris, huella digital, entre otras. En el ámbito de la Protección de Datos Personales, los datos biométricos son categorizados como datos sensibles.

Confidencialidad: es una propiedad que otorga el carácter de reservado a una información. Es decir que esta información no podrá ser divulgada o revelada a personas no autorizadas para conocerla.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público. Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles. Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Derechos de niños, niñas y adolescentes: Sólo podrán tratarse aquellos datos de menores que sean de naturaleza pública. El tratamiento de datos no públicos requiere autorización. En el Tratamiento de Datos Personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Al hablar de los Encargados hacemos referencia a terceros que apoyan a la empresa Responsable en procesos para los cuales requieren el uso de datos personales suministrados por éste.

Habeas Data: Principio constitucional (artículo 15 de la Constitución) que otorga el derecho a los ciudadanos a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Indicando que el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Oficial de Protección de Datos Personales: Persona que cuenta con los conocimientos, preparación académica y experiencia para liderar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en la empresa. El o la Oficial de Protección de Datos Personales debe contar con el respaldo de la alta dirección y de toda la organización para el cumplimiento de su labor.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

RNBD: Registro Nacional de Bases de Datos.

Superintendencia de Industria y Comercio –SIC–: Entidad pública colombiana que vigila y controla el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

El Tratamiento se interpretará entonces como cualquier acción que se ejerza sobre los datos personales, por ejemplo: recolectar los datos, procesarlos, actualizarlos, administrarlos, publicarlos, almacenarlos, compartirlos, eliminarlos, o cualquier otro uso, que en nuestro caso se hará bajo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012.

Transferencia. La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión. Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

5. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Fuente de la imagen: Guías de la Superintendencia de Industria y Comercio

Tal como lo indica Ley 1581 de 2012 en su Título II artículo 4º, los principios que seguimos en el tratamiento de los datos personales de manera armónica e integral, son:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS:

6.1 TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Ley 1581 de 2012 (Título III artículo 5) denomina datos sensibles a aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como

aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles (Ley 1581 de 2012 Título III artículo 6), excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Casos en los que COACREMAT hará Tratamiento a datos SENSIBLES:

En el ámbito laboral en actividades de teletrabajo, trabajo en casa, reuniones virtuales, videoconferencias, asambleas virtuales. En procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-, atención en salud, video vigilancia, control de acceso. Cuando haga recaudo de información de salud exigida por las autoridades, entre otras actividades donde se capten datos biométricos y otros catalogados como sensibles.

Control de temperatura, exámenes médicos y otras medidas impuestas por el gobierno nacional y autoridades locales para control de enfermedades que puedan afectar la salud pública (ej. Covid-19)

Sólo se manejarán cuando sea indispensable para el cumplimiento legal de contratos laborales, comerciales y demás, requeridos para cumplir la misión empresarial y se hace con total respeto por la normatividad vigente de Protección de Datos Personales.

6.2 DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito (prohibido) el Tratamiento de datos personales de niños,

niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública o cuando el Tratamiento cumpla con estos requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo Responsable o Encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos según los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos (Ley 1581 de 2012 TÍTULO IV Artículo 8):

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

8. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

AUTORIZACIÓN del Titular. (Ley 1581 de 2012 TÍTULO IV Artículos 9 y 10) Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ■ Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. (Decreto 1074 de 2015 Capítulo 25 Artículo 2.2.2.25.2.2.)

COACREMAT captará la autorización en medios físicos, digitales o electrónicos. Por ejemplo a través de una firma física, aceptación en formato electrónico, verbal, en video, por medio de una señal biométrica como la huella digital o la voz, entre otros.

La autorización también se puede dar por una conducta inequívoca del Titular de los datos, excepto en la captación de datos sensibles o de menores de edad.

9. FINALIDADES

Para qué usamos los datos de los Titulares?

El uso dependerá del tipo de Titular de datos y su relación con COACREMAT.

9.1 TITULARES EMPLEADOS, COLABORADORES y/o CANDIDATOS

El Tratamiento de estos datos tiene como finalidad cumplir a cabalidad con el contrato laboral lo cual implica verificación de identidad, actualización de datos de contacto y ubicación, control de acceso y control de acceso biométrico (si aplica), seguridad, registro en plataformas tecnológicas, comunicación, encuestas, seguimiento a funciones, actividades y responsabilidades laborales, así como el análisis del desempeño laboral.

Además se cubren las actividades necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); atención y prevención en salud. Servicios de alimentación y transporte (si aplica), actividades de bienestar, actividades lúdicas o deportivas, programación de viajes, auxilios, seguros, análisis del desempeño. Pagos de nómina, cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones que surjan del contrato laboral.

También usaremos los datos para la coordinación y cubrimiento audiovisual cuando haya participación del talento humano en representación COACREMAT en actividades locales o

internacionales. Para comunicación, publicaciones y producciones audiovisuales y para informes oficiales a entidades públicas para cumplimiento normativo.

El Responsable usará los datos de los hijos de los EMPLEADOS para hacer las afiliaciones que exige la ley a servicios de salud, caja de compensación familiar, entre otros. También podría usarlos para invitaciones y cubrimiento audiovisual a actividades de entretenimiento, lúdicas, artísticas, deportivas, entre otras que desarrolle en pro del bienestar de su equipo humano.

9.2 TITULARES TERCEROS (CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Las FINALIDADES de CONTRATISTAS y PROVEEDORES son netamente de verificación de identidad, procesos de selección de ofertas, control de acceso y control de acceso biométrico (si aplica), seguridad, video vigilancia, actualización de datos de contacto para comunicación, pagos y cumplimiento tributario.

9.3 TITULARES CLIENTES, ASOCIADOS

Las FINALIDADES del tratamiento de datos de los clientes / asociados son verificación de identidad, mercadeo y comunicación a través de medios físicos y electrónicos, cotizaciones, acciones comerciales, servicio al cliente, cobro de cartera, control de acceso y control de acceso biométrico (si aplica), seguridad y video vigilancia, Gestión de riesgos, SAGRILIFT, reportes a entes de control, gestión documental y archivo,

Toma y publicación de fotográficas y videos que ilustren las dinámicas de los asociados en las actividades de la Cooperativa. Esto se hace con la aprobación del asociado.

En general los datos personales de estos titulares se usan para las finalidades asociadas al ofrecimiento y prestación de servicios de ahorro, crédito, consumo, educación, vivienda, recreación, turismo, educación y capacitación, encaminados a fomentar la formación de la cultura empresarial. Para otorgar a los asociados beneficios y auxilios en forma directa o a través de convenios y los demás que el consejo de administración reglamente.

9.4 OTROS TITULARES

Las finalidades con los demás grupos de Titulares serán las propias de la naturaleza de la relación y se recaudarán los datos mínimos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones entre las partes o para satisfacer el objetivo de comunicación entre las partes.

10. TEMPORALIDAD: DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales proporcionados por los Titulares se conservarán por el tiempo necesario según las finalidades durante el tiempo exigido por la normatividad vigente en materia laboral y comercial, por obligación contractual, por exigencia contable, fiscal, por procesos jurídicos, históricos, por normas de calidad, por buenas prácticas empresariales y demás normas o prácticas indicadas en la Autorización.

11. TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

COACREMAT podrá transferir o transmitir datos personales a terceros (proveedores o contratistas) que le provean servicios necesarios para el cumplimiento de su misión (Por ejemplo: soluciones informáticas, servicios tecnológicos, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros), o los que por exigencia legal, normativa del gobierno nacional o local se deban realizar.

En caso de hacer estas transferencias o transmisiones solicitaremos a los terceros el cumplimiento de: los principios de protección de datos personales, nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y en general el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Según la Ley 1581 de 2012, TÍTULO VIII Artículo 26. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;
- Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;
- Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

Parágrafo 1^o. En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

Parágrafo 2. Estas disposiciones serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley 1266 de 2008 referente a Habeas Data financiero.

12. CANALES DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES
COACREMAT NIT 891201588-4
sistemas@coacremat.coop Tel.
(601) 9183330
Dir. CRA 14 A 22-26 BRR SAN NICOLÁS Túquerres,
Nariño, Colombia

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

El Titular puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y/o revocar la autorización otorgada, a través de consultas o reclamos

Las consultas o reclamos que el Titular nos presente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos del Titular y/o su representante legal y/o su causahabiente.
 - b. Su consulta o reclamos de forma clara y completa.
 - c. Soportes de su consulta o reclamo.
 - d. Datos de identificación y contacto: Nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico, dirección física y número telefónico tanto del Titular como de sus causahabientes o representantes legales si son estos los que lo representan. Si es un reclamo por favor adjunte copia de su documento de identidad.
 - e. Relación del Titular con nosotros (Responsable). Ejemplo. Ex empleado, cliente, etc.
- d. Firma del documento de reclamo.

Las consultas o reclamos se atenderán a través de los medios oficiales

13.1 PLAZOS DE RESPUESTA A CONSULTAS Y RECLAMOS

CONSULTAS:

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

En caso de que nos sea imposible atender la consulta dentro de los 10 días hábiles, antes de este plazo, informaremos al interesado los motivos que nos impiden responder y solicitaremos un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento para responder.

RECLAMOS:

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

Cuando no nos sea posible responder a cabalidad el reclamo dentro del plazo informaremos al interesado los motivos de la demora y la fecha en que atenderemos su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Política de TDP COACREMAT



En el término de dos (2) días hábiles contados desde la recepción del reclamo colocaremos en la base de datos dónde se encuentren los datos personales del Titular, la leyenda "reclamo en trámite" y el motivo del mismo. Mantendremos esta leyenda hasta que el reclamo sea respondido y el proceso haya concluido.

13.2 REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Según el Artículo 16 de la Ley 1581 de 2012 el Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

14. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

Para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y al Capítulo 26 del Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, registramos las bases de datos sobre las que somos Responsables del Tratamiento y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente en el Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD-

15. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

Esta Política ha sido desarrollada y actualizada con el apoyo de Data & Business Risk SAS. Está vigente desde Marzo de 2023 y reemplaza cualquier versión existente.

Cuando haya cambios sustanciales informaremos a los Titulares, sin embargo, la Política Vigente siempre estará disponible en nuestra página web. También puede solicitarla a través de nuestros canales de atención.

****2023